

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

BDNS(Identif.): 317429

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2016”.

INTRODUCCIÓN

En el presupuesto de 2016 aparece el Plan de Obras Municipales dotado con un crédito de 8.800.000,00 euros. Esta cantidad obedece al papel que tiene esta Diputación Provincial en cuanto a los planes de carácter provincial para posibilitar inversiones en la provincia.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida L.B.R.L., modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Si bien es cierto que en estos momentos todavía se mantiene la delicada situación económica de los Ayuntamientos de la Provincia, no es menos cierto que dicha situación se ha intentado paliar gracias a varias convocatorias públicas: para la financiación del gasto corriente; para convocatorias de Planes de Empleo; los tradicionales programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Universidades Populares y el Plan de Caminos y Vías Rurales, todo ello junto con otras convocatorias que, en definitiva, aportan un alivio en la situación económica que tienen que afrontar las Entidades Locales.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 proroga la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2015 en inversiones financieramente sostenibles, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

En tal sentido esta Diputación pese a la aplicación inicial de su superávit de 2015 en la ejecución de obras de la propia Diputación, considerando que algunas de ellas pueden aplazarse en el tiem-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

po y considerando a su vez que lo que no admite demora son las obras demandadas por los Ayuntamientos de la provincia, ha decidido la aplicación parcial de su superávit a un Plan Extraordinario de Obras Municipales que mitigue estas necesidades hasta un importe de 4.400.000,00 euros.

Por su parte los Municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la citada Ley 27/2013 de 27 de diciembre, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Con este Plan se financian algunas de esas competencias, tal y como se definen en las Bases Primera y Segunda que más abajo se detallan.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas inversiones financieramente sostenibles. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente los especificados en los programas 15320, 16100 y 93300 de la Base Segunda, que se realicen entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.

Las inversiones tendrán una vida útil superior a 5 años, por lo que se excluye la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: "Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016", por un importe total de 4.400.000,00 euros, para las siguientes actuaciones:

39701.15320.762 Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas 2.077.664,00

39701,16100,762 Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones saneamiento, abastecimiento y distribución agua 1.079.611,00

39701,93300,762 Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público 1.242.725,00

Suma 4.400.000,00

En todo caso, no procederá resolución alguna hasta que no estén definitivamente aprobados los expedientes de modificación de créditos que dan cobertura al citado plan.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad prevista para cada Ayuntamiento o EATIM de la Provincia, dentro de la convocatoria del "Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016", equivale al 50 por 100 de lo asignado en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

convocatoria ordinaria para el Plan de Obras Municipales de 2016, viene determinada por los mismos criterios objetivos fijados en dicha convocatoria, según consta en el Anexo I adjunto.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y E.A.T.I.M. de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.A).

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.B).

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el 17 de octubre de 2016.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud; Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Planes Provinciales, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en esta convocatoria del "Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2016"; deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los Anexos II A) o II B), según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.- Proyecto Técnico/Memoria valorada: se admitirá un solo proyecto para aquellos Ayuntamientos que tengan una preasignación económica inferior a 30.000,00 euros. Para los Ayuntamientos con preasignación económica superior a 30.000,00 euros, deberán presentar uno por cada inversión que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

vaya a efectuar, con desglose de unidades de obra, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por el órgano competente de la Entidad Local.

2.- Memoria económica específica (una por cada inversión que se vaya a efectuar, detallando a que programa se asigna, suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente informada por la Intervención de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el Anexo II C), modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.- Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3-02-2006.

En caso de insuficiencia de crédito en alguno de los programas previstos éste podría incrementarse siempre que haya sobrantes por el mismo importe en los otros, previa modificación de crédito al efecto.

Junto con la resolución de la convocatoria podrá anticiparse el 50% del proyecto siempre que el Ayuntamiento así lo solicite y esté al corriente de la justificación de otras subvenciones concedidas por la Diputación (Anexo VII). En este caso la totalidad de la inversión realizada deberá quedar justificada antes de 23-12-2016 y no podrá ser inferior al 50% ya anticipado. El no cumplimiento de este requisito conllevará la devolución inmediata e íntegra del anticipo.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

Las resoluciones se realizarán como máximo dentro de los 40 días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación que en su caso deban realizar.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

I.- Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, los siguientes documentos:

A) Para los Ayuntamientos que hayan solicitado anticipo: antes del 23-12-2016.

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo III) y/o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Anexo IV).

b) Certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificación de gastos ejecutados con desglose de unidades, precios y conceptos, según las facturas aprobadas y anexas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración. Se unirá el pago efectivo mediante documento bancario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En este caso, la no presentación de alguna certificación de obra o certificación de gastos ejecutados por el importe anticipado, antes del 23-12-2016, implicará la devolución del anticipo.

Además, la no presentación de alguna certificación de obra o certificación de gastos ejecutados, antes del 31-12-2016, implicará la pérdida de la subvención concedida.

B) Para los Ayuntamientos que no hayan solicitado anticipo la documentación a presentar antes del 31-12-2016:

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo III) o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Anexo IV).

b) Certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificación de gastos ejecutados con desglose de unidades, precios y conceptos, según las facturas aprobadas y anexas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración.

En este caso, la no presentación de alguna certificación de obra o certificación de gastos ejecutados, antes del 31-12-2016, implicará la pérdida de la subvención concedida.

C) Justificación final: hasta 31-12-2016, con prórroga excepcional hasta 30-06-2017.

a) Certificación acreditativa de la adjudicación de los proyectos, de no haberse presentado con anterioridad.

b) Certificación final de obra, facturas aprobadas y pago efectivo mediante documento bancario.

c) Para obras ejecutadas por la propia administración, el certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia administración, en el supuesto de no haberlo remitido con anterioridad, junto con los siguientes documentos:

d) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas y documentos de pagos bancarios (Anexo VI). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

e) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad concedida, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación.

II.- Por tratarse de inversiones financieramente sostenibles, el inicio de su ejecución, así como la del correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso y su comunicación a la Diputación (31-12-2016). Asimismo, el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberá ser realizada, por parte de la entidad local beneficiaria y con carácter general, antes de la conclusión del ejercicio 2016.

No obstante, en el supuesto de que el proyecto de inversión objeto de subvención no pudiera ser ejecutado íntegramente en 2016, el saldo resultante del gasto comprometido en dicho ejercicio se podrá reconocer, como máximo y con carácter improrrogable, hasta el 15 de junio de 2017. En todo caso, el plazo para la justificación del gasto ante la Diputación concluirá el 30 de junio de 2017.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará como máximo en dos plazos: el primero una vez justificados los gastos ejecutados a 31-12-2016, y otro una vez justificada la totalidad de la inversión en los términos del apartado C) de la Base Novena.

Todo ello sin perjuicio del anticipo del 50% de la cantidad que haya podido efectuarse, previa solicitud del Ayuntamiento, tal y como se prevé en la Base Octava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

DECIMOTERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

No procederá la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido el cambio de finalidad.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=2242042

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/317429>

Anuncio número 3351

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>